

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS

AUTO N° 14689

FECHA: 7 DE FEBRERO 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CORRE TRASLADO PARA LA PRESENTACIÓN DE
ALEGATOS”**

**EL COORDINADOR DE LA OFICINA JURÍDICA AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN
AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS EN
USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y**

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS en cumplimiento de las funciones atribuidas por la Ley 99 de 1993, artículo 31 numeral 12 realiza funciones de control, seguimiento y evaluación ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables existentes en el Departamento de Córdoba.

Que la mencionada ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

En atención al acta de entrega de elementos materiales probatorios y evidencias físicas con oficio No GS-2021-051115/MEMOT–GUPAE–29-25; de fecha 30 de octubre de 2021, proveniente de la Guía Canino Grupo Protección Ambiental y Ecológica MEMOT, suscrito por el Intendente JAVIER AUGUSTO REYES CABRALES, deja a disposición de CAV – CVS, dos (02) aves silvestre canario, los cuales ingresaron mediante CNI No 31AV21 0763-0764 de fecha 30 de octubre de 2021, incautado al señor **JOSE LUIS TORRES BLANQUICETT**, identificado con C.C.No. 1.070.823.708 expedida en San Bernardo del Viento-Córdoba, incautación que se llevó a cabo en la Terminal de transporte de Montería-Córdoba, ubicado en la calle 41 No. 20 – 11 barrio El Mora el día 30 de octubre de 2021

Que, en atención a lo anterior, el Área de Seguimiento Ambiental CVS, emite Informe de Incautación N° 0089CAV2021 de fecha 31 de octubre de 2021, el cual fue recibido en la oficina jurídica CVS.

Que mediante Auto N°13090 de fecha 16 de marzo de 2022, se abre Investigación Administrativa Ambiental en contra del señor **JOSE LUIS TORRES BLANQUICETT**, identificado con C.C.No. 1.070.823.708 expedida en San Bernardo del Viento-Córdoba.

Que con el objetivo de surtir la notificación del presunto infractor la Corporación remitió el oficio No. 20222104101 del 28 de marzo de 2022, a través del servicio de mensajería de la Corporación, dependencia que realizó la devolución detallar dirección.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS

AUTO N° 14689

FECHA: 7 DE FEBRERO 2023

Que, ante el desconocimiento de una dirección física diferente a la existente en el expediente, y a que en el teléfono de contacto manifiestan que es de una persona distinta, no pudo ser posible encontrar el paradero del presunto infractor, procediendo la Corporación a la publicación de la citación para la notificación personal a través de la página web de la Corporación, del Auto No. 13090 de fecha 9 de junio de 2022, por el término de cinco días de conformidad a lo establecido en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el día 29 de mayo de 2022.

Que el señor **JOSE LUIS TORRES BLANQUICETT**, identificado con C.C.No. 1.070.823.708 expedida en San Bernardo del Viento-Córdoba, no compareció a diligencia de notificación personal, por lo que se le notificó por aviso, publicando copia íntegra del acto administrativo en la página electrónica de la Corporación, el día 15 de noviembre de 2022, conforme lo establece el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; notificación que quedo debidamente surtida sin haber pronunciamiento alguno por parte del presunto infractor.

Que atendiendo lo anterior, la Corporación, a través de Auto No. 14352 del 13 de diciembre de 2022, se procedió a formular cargos contra el señor **JOSE LUIS TORRES BLANQUICETT**, identificado con C.C.No. 1.070.823.708 expedida en San Bernardo del Viento-Córdoba, por la presunta ocurrencia de hecho contraventor consistente en aprovechamiento ilegal de productos de la fauna silvestre, específicamente dos (02) especímenes de ave de nombre común Canario (*Sicalis Flaveola*), ya que no contaban con permiso y/o autorización de autoridad ambiental competente para su tenencia, vulnerando con ello los artículos 2.2.1.2.4.1, 2.2.1.2.4.2., 2.2.1.2.4.3. y 2.2.1.2.4.4. del Decreto 1076 de 2015, al no tener permiso ambiental para su tenencia y transporte.

Que como se evidencia dentro del expediente, esta Corporación desconoce e ignora la dirección para la notificación del señor **JOSE LUIS TORRES BLANQUICETT**, identificado con C.C.No. 1.070.823.708 expedida en San Bernardo del Viento-Córdoba, procediendo a la publicación el día 26 de diciembre de 2022, de la citación para comparecer a notificación personal del Auto N° 14352 del 13 de diciembre de 2022, en la página web de la Corporación por el término de cinco días de conformidad a lo establecido en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que el señor **JOSE LUIS TORRES BLANQUICETT**, identificado con C.C.No. 1.070.823.708 expedida en San Bernardo del Viento-Córdoba, no compareció a diligencia de notificación personal del Auto No. 14352 del 13 de diciembre de 2022, por lo que se procedió a la notificó por aviso, publicando copia íntegra del acto administrativo en la página WEB de la Corporación, el día 5 de enero de 2023, conforme lo establece el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, notificación que quedo ejecutoriada sin haber pronunciamiento alguno por parte del presunto infractor.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS

AUTO N° 14689

FECHA: 7 DE FEBRERO 2023

Que, revisado el expediente, la CAR CVS encontró que al no existir pruebas que decretar y practicar, se corre traslado para la presentación de alegatos, al señor **JOSE LUIS TORRES BLANQUICETT**, identificado con C.C.No. 1.070.823.708 expedida en San Bernardo del Viento-Córdoba.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 establece: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano”* y en el artículo 80, consagra que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*.

Establece la Ley 1333 de 2009 en su Artículo 26. *“Práctica de pruebas. Vencido el término indicado en el artículo anterior, la autoridad ambiental ordenará la práctica de las pruebas que hubieren sido solicitadas de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia y necesidad. Además, ordenará de oficio las que considere necesarias. Las pruebas ordenadas se practicarán en un término de treinta (30) días, el cual podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 60 días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de las pruebas.*

PARÁGRAFO. Contra el acto administrativo que niegue la práctica de pruebas solicitadas, procede el recurso de reposición”.

La Ley 1333 de 2009 no consagro la etapa de traslado para alegar de conclusión, sin embargo, la Ley 1437 de 2011 en el artículo 48 consagro dicha etapa en los siguientes términos:

“... Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos” ...

Que dicha disposición legal resulta aplicable al procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental en virtud del carácter supletorio tal y como se desprende del artículo 47 de la misma norma.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS

AUTO N° 14689

FECHA: 7 DE FEBRERO 2023

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que en el expediente reposa, Concepto Técnico, documentos que fueron integrados como prueba dentro del proceso sancionatorio y teniendo en cuenta que el término para presentar descargos, solicitar pruebas y practicarlas ya se encuentran agotado, se procederá, en concordancia con los artículos 47 y 48 de la Ley 1437 de 2011 a correr traslado a los presuntos infractores para la presentación de alegatos dentro del presente proceso.

De conformidad a lo establecido en las Resoluciones 2-2909 de 2016 y 2-3135 de 2017, le competen al coordinador de la oficina jurídica Ambiental de la CAR CVS dar inicio y adelantar las investigaciones administrativas ambientales en aplicación al procedimiento sancionatorio ambiental.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

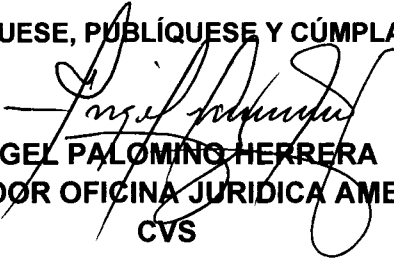
ARTÍCULO PRIMERO: Correr traslado, por el termino de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo al señor **JOSE LUIS TORRES BLANQUICETT**, identificado con C.C.No. 1.070.823.708 expedida en San Bernardo del Viento-Córdoba, para efectos de presentar dentro de dicho termino, memorial de alegatos acorde con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **JOSE LUIS TORRES BLANQUICETT**, identificado con C.C.No. 1.070.823.708 expedida en San Bernardo del Viento-Córdoba y/o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 1333 de 2009.

PARÁGRAFO: En el evento de no lograrse la notificación personal se procederá a notificar por aviso en los términos señalados en el artículo 69 de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia no procede recurso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGEL PALOMINO HERRERA
COORDINADOR OFICINA JURIDICA AMBIENTAL
CVS